

VISTA la Ley No.1113 del 26 de mayo de 1936.

OÍDO el parecer del Consejo de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colon en el grado de Comendador, a los siguientes miembros, según se detalla a continuación:

- 1.- Lic. Andrés Vanderhorst Hijo, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad.
- 2.- Ing. Hugo Rivera Santana, Director de Comercio Exterior de la Oficina de Administración de Acuerdos Comerciales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 817-04 que otorga exequátur al señor Eulalio Aníbal Herrera Fernández, para que pueda ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio de la República.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 817-04

VISTA la Ley No.111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de profesionales y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur al señor EULALIO ANÍBAL HERRERA FERNÁNDEZ, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 818-04 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 818-04

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones

- 1.- IGLESIA EVANGELICA AGUAS EN EL DESIERTO, que tiene su domicilio en el municipio de Tenares, provincia Salcedo R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de enero del 2004.